



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2018-GM/MDCH

Chacabayo, 09 de agosto de 2018

**EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** El Informe N° 591-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 07 de agosto de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/MDCH para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 129-2018-GAF/MDCH de fecha 07 de agosto de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/MDCH** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO"; por el Valor Referencial de **S/ 86,848.20 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES)**; Tipo de Proceso: Subasta Inversa Electrónica; Sistema de Contratación: Suma Alzada; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. En la **subasta inversa electrónica** y en la adjudicación simplificada, la Entidad **puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario**. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, mediante **N° 591-2018-SGLCP-GAF/MDCH** de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/MDCH para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO";



Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/MDCH para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**”; conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

**Titulares:**

Sra. Edith Yolanda Sullca Ramos	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	DNI: 45396364	Presidente
Sr. Keendy Rodas Tristan	Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social	DNI: 45154838	1er Miembro
Sra. Noemi Karina Mancisidor Paredes	Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales	DNI: 16156066	2do Miembro

**Suplentes:**

Sra. María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	DNI: 43018958	Suplente del Presidente
Sra. Nancy Oliva Gonzales Aliaga	Personal CAS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	DNI: 20721843	Suplente del 1er Miembro
Sr. José Luis Ortiz Lara	Personal CAS de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales	DNI: 09224683	Suplente del 2do Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

José Carlos Tipiana Ramírez  
GERENTE MUNICIPAL